

EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2024 – 2027 QUE PRESIDA LA C. GUADALUPE DEARA LOPEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SITALA, CHIAPAS; CON BASE EN EL CAPITULO II.- DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, ARTICULO 57.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, FRACCCION VI.- SOMETER A LA APROBACION DEL AYUNTAMIENTO, LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS, BANDOS DE POLICIA Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES, PARA SU DEBIDA OBSERVANZA Y EJECUCION DE LAS LEYES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS; PRESENTA EL SIGUIENTE DOCUMENTO DENOMINADO “MANUAL DE CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SITALA CHIAPAS”.

ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos (Artículo 4 fracción XII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental), con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

El secretario técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente manual se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lo anterior, en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

INTRODUCCION

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) dispone que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en su calidad de órgano coordinador para la armonización de la contabilidad gubernamental, es responsable de emitir las normas contables y lineamientos que aplicarán los entes públicos para la generación de información financiera. Elemento fundamental dentro de tales funciones, lo representa el emitir durante el año 2010 el Manual de Contabilidad Gubernamental (Manual), el cual es la referencia para que cada ente público elabore sus manuales correspondientes.

Es por lo anteriormente expuesto que el H. Ayuntamiento municipal constitucional de Sitala, Chiapas; se interese en la emisión de un manual de contabilidad municipal, para que los usuarios del SIAHM (Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal) conozcan los aspectos básicos para el registro de los ingresos y egresos Municipales.

CAPITULO I.- ASPECTOS GENERALES DE LA CONTABILIDAD MUNICIPAL

Antecedentes sobre la Contabilidad Gubernamental.

Contabilidad Gubernamental es una rama de la Teoría General de la Contabilidad que se aplica a las organizaciones del sector público, cuya actividad está regulada por un marco constitucional, una base legal y normas técnicas que la caracterizan y la hacen distinta a la que rige para el sector privado.

Las principales diferencias conceptuales, normativas y técnicas entre la contabilidad gubernamental y la del sector privado son las siguientes:

- ✓ El objeto de la contabilidad gubernamental es contribuir entre otras a la economía de la hacienda pública; en tanto que, las entidades del sector privado están orientadas a la economía de la organización.
- ✓ El presupuesto para los entes públicos representa responsabilidades formales y legales, siendo el documento esencial en la asignación, administración y control de recursos; mientras que, en las entidades privadas tiene características estimativas y orientadoras de su funcionamiento.
- ✓ La revisión de la Cuenta Pública, está a cargo del H. Congreso del Estado, el cual se apoya para tales efectos, en la Auditoría Superior del Estado, en calidad de representantes de la ciudadanía y constituye un ejercicio público de rendición de cuentas. En el ámbito privado la función de control varía según el tipo de organización, sin superar el Consejo de Administración, nombrado por la Asamblea General de Accionista y nunca involucra representantes populares.

- ✓ La información financiera del sector público es presentada con estricto apego al cumplimiento de la Ley y, en general, sus estados financieros se orientan a informar si la ejecución del presupuesto y de otros movimientos financieros se realizaron dentro de los parámetros legales y técnicos autorizados; mientras que los de la contabilidad empresarial informan sobre la marcha del negocio, su solvencia, y la capacidad de resarcir y retribuir a los propietarios su inversión a través de reembolsos o rendimientos.

- ✓ La información generada por la contabilidad gubernamental es de dominio público, integra el registro de operaciones económicas realizadas con recursos de la sociedad y como tal, informan los resultados de la gestión pública. En la empresa privada es potestad de su estructura organizativa, divulgar los resultados de sus operaciones y el interés se limita a los directamente involucrados con la propiedad de dicha empresa, excepto de las que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores.

Fundamento Legal de la Contabilidad Gubernamental en México.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) se fundamenta en el Artículo 73, Fracción XXVIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que, dentro de las facultades del Congreso, establece las de “expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial con el fin de garantizar su armonización a nivel nacional”.

En dicho marco, el Congreso de la Unión aprobó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) que rige en la materia a los tres órdenes de gobierno y crea el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El Artículo 1 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que ésta “es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito

Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.”

Por otra parte, asigna al CONAC el carácter de órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y lo faculta para la emisión de normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2011, en su artículo décimo séptimo transitorio, se dispuso la obligatoriedad de establecer Concejos de Armonización Contable en las Entidades Federativas, en los que se incluyan a los Municipios, Órganos de Fiscalización y Colegio de Contadores con el propósito de que coadyuven en el proceso de implementación de los acuerdos aprobados por el CONAC.

Por lo que, para dar cumplimiento al precepto antes señalado, el 15 de junio de 2011, se publicó en el Periódico Oficial N° 305, Tomo III, el Decreto por el que se crea el Concejo de Armonización Contable del Estado de Chiapas (CACE), mismo que fue instalado el 13 julio de ese mismo año, con el propósito de coadyuvar en la implementación y cumplimiento de los Organismos Públicos, las disposiciones que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos aprobados por el CONAC.

CAPITULO II.- EL SISTEMA DE CONTABILIDAD

CONAC

De conformidad con lo que establece el Manual de Contabilidad Gubernamental que emite el CONAC, el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes

destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El SCG, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

El Artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que “Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa”; es decir que, “la contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro”.

De conformidad con lo que establecen los artículo 17 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, y 23 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado (OFSCE) es el facultado de establecer los sistemas contables con los que los ayuntamientos del estado deberán llevar su contabilidad e informar sobre sus operaciones financiera; por lo que el OFSCE, rediseñó y desarrolló el Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal (SIAHM), de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad, y las normas y lineamientos emitidos por el CONAC, para cumplir con la armonización contable.

La Contabilidad Gubernamental y los Entes Públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental identifica a los entes públicos de cada orden de gobierno e instituye las normas y responsabilidades de los mismos con respecto a la contabilidad gubernamental.

El Artículo 4 fracción XII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que son “Entes públicos: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas;

los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales”.

Por su parte, el Artículo 2 dispone que “Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado”.

Dicha contabilidad, tal como lo establece la citada Ley, deberá seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización. Asimismo, dispone en su Artículo 17 que “cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por Ley General de Contabilidad Gubernamental y las decisiones que emita el CONAC”.

Finalmente, el Artículo 52 señala que los “...entes públicos deberán elaborar los estados de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o que emita el CONAC”.

SIAHM (Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal)

De conformidad con estos objetivos establecidos por el CONAC para los Sistemas de Contabilidad Gubernamental, el OFSCE hoy ASE rediseñó y desarrollo el SIAHM, con el propósito de que los ayuntamientos de los municipios y los entes públicos municipales, armonizaran su contabilidad en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El Sistema, se diseñó para que la captura de información no se centralice; y que cada una de las áreas que lo utilicen, se hagan responsables de registrar la información que les corresponde conforme a sus funciones; así mismo, el sistema considera una contabilidad por eventos, lo que permite que los

usuarios registren sus operaciones básicas y el sistema realice automáticamente la contabilización de las mismas.

La importancia de esta aplicación informática armonizada, radica en su diseño que contempla las características de los ayuntamientos municipales, sin importar si son menores a 25 mil habitantes o de usos y costumbres.

Al ser un desarrollo propio, permite realizar adecuaciones y mejoras, para atender los requerimientos de las administraciones públicas municipales, que se vayan presentando durante su gestión.

Lo más importante, es que todos los ayuntamientos del estado, registran sus operaciones en la misma plataforma, por lo que los estados financieros y las cuentas públicas de un municipio grande, un mediano o un pequeño son homogéneos, lo que permite hacer un comparativo entre la gestión de uno u otro municipio, bajo los mismos esquemas de revisión y análisis.

Al haber logrado la configuración de esta nueva versión del SIAHM, potenciamos las fortalezas que lo distinguían, entre las que destacan su cobertura, ya que opera en todos los ayuntamientos, su conexión en línea con aquellos municipios que disponen de internet, el permitir las operaciones financieras con un solo clasificador

por objeto del gasto y un catálogo de cuentas, así como la generación de la información financiera, como lo dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para que los Ayuntamientos de los Municipios presenten sus Avances Mensuales, Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública Anual, así como para promover la transparencia, la rendición de cuentas y su fiscalización.

A los Ayuntamientos de los Municipios les ofrece la oportunidad de fortalecer sus procesos, tanto administrativos como presupuestarios, registrar y generar reportes de sus operaciones en menor tiempo, para una adecuada toma de decisiones.

El sistema no genera costos a los municipios, ya que tanto la instalación, el soporte técnico y la capacitación y asesoría permanente, se otorgan de manera gratuita por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

El 20 de agosto de 2009 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación No. 14, el acuerdo por el cual se emiten los Postulados de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Comité Consultivo del CONAC.

Así mismo, el 21 de octubre del 2009 fue publicado en Periódico Oficial del Estado No.193 el acuerdo por el cual se emiten los Postulados de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Comité Consultivo del CONAC.

Los postulados básicos son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público.

Sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

A continuación, se describe el contenido principal de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental:

1) Sustancia Económica

Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).

2) Entes Públicos

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

3) Existencia Permanente

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

4) Revelación Suficiente

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

5) Importancia Relativa

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

6) Registro e Integración

Presupuestaria La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda. El registro presupuestario del ingreso y del

egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

7) Consolidación de La Información Financiera

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

8) Devengo Contable

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos.

El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

9) Valuación

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

10) Dualidad Económica

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

11) Consistencia

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

Momentos Contables.

El Artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el CONAC, las cuales deberán reflejar:

- I. En lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.; y II. En lo relativo al

- II. gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado

Momentos Contables de los Ingresos

Ingreso Estimado: Es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

Ingreso Modificado: El momento contable que refleja la asignación presupuestaria en lo relativo a la Ley de Ingresos que resulte de incorporar en su caso, las modificaciones al ingreso estimado, previstas en la ley de ingresos.

Ingreso Devengado: Momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) y pago en parcialidades, se deberán reconocer cuando ocurre la notificación de la resolución y/o en la firma del convenio de pago en parcialidades, respectivamente.

Ingreso Recaudado: Momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

Momentos contables de los Egresos

Gasto aprobado: Momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias anuales según lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos y sus anexos.

Gasto modificado: Momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias que resultan de incorporar las adecuaciones presupuestarias al gasto aprobado.

Gasto comprometido: Momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras.

Gasto devengado: El momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente

contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;

Gasto ejercido: El momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente;

Gasto pagado: El momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago. Asimismo, de conformidad con lo establecido por el CONAC, excepcionalmente, cuando por la naturaleza de las operaciones no sea posible el registro consecutivo de todos los momentos contables del gasto, se registrarán simultáneamente de acuerdo a lineamientos previamente definidos por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental.

La clasificación de fuentes de financiamiento considerada en el SIAHM, se establece en función de los ingresos que perciben los ayuntamientos de los municipios, para financiar el gasto público municipal con base al presupuesto de egresos aprobado. Se integra en fuente y subfuente de financiamiento, lo que permite identificar el origen y seguimiento de los recursos públicos. El clasificar por Fuente de Financiamiento del SIAHM está estructurado de la siguiente manera:

CAPITULO III.- CLASIFICACION Y PARTIDAS

CLASIFICACION POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El clasificar por Fuente de Financiamiento del SIAHM está estructurado de la siguiente manera:

Fuente

A ORDINARIOS

B CAPUFE

C OTROS CONVENIDOS D TRANSFERENCIAS ADICIONALES ESTATALES

E FISM

F FORTAMUN

G OTROS SUBSIDIOS Y APORTACIONES

H FINANCIAMIENTOS Y EMPRESTITOS

Sub fuente

A AÑO EN CURSO

B ECONOMÍAS DE AÑOS ANTERIORES

C REFRENDOS

D PRODUCTOS FINANCIEROS AÑOS ANTERIORES

E PRODUCTOS FINANCIEROS AÑO EN CURSO

R RECURSO AJENOS

Al unir la fuente y sub fuente, genera la fuente de financiamiento, por ejemplo:

AA Ordinarios de año en curso

AB Ordinarios economías de años anteriores

AE Ordinarios productos financieros de año en curso

EA FISM año en curso

EB FISM economías de años anteriores

EE FISM productos financieros de año en curso

EC FISM refrendos

FA FORTAMUN año en curso

FB FORTAMUN economías de años anteriores

FE FORTAMUN productos financieros de año en curso

Relación de Capítulos, Conceptos y Partidas.

Capitulo, Concepto, Partida Genérica, Partida Especifica

1000 Servicios Personales.

1100 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente.

1110 Dietas.

1111 Dietas.

1130 Sueldos Base al Personal Permanente.

1131 Sueldo al Personal Sindicalizado.

1134 Sueldo al Personal de Confianza.

1200 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio.

1210 Honorarios Asimilables a Salarios.

1211 Honorarios.

1220 Sueldos Base al Personal Eventual.

1221 Sueldo al Personal Eventual.

1222 Sueldo al Personal Interino.

1230 Retribuciones por Servicios de Carácter Social.

1231 Ayudas para Servicio Social.

1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales.

1310 Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados.

1311 Prima Quinquenal por Años de Servicios Efectivos Prestados.

1320 Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año.

1321 Primas de Vacaciones y Dominical.

1322 Gratificación de Fin de Año.

1330 Horas Extraordinarias.

1331 Remuneraciones por Horas Extraordinarias.

1340 Compensaciones.

1346 Compensaciones por Servicios Especiales.

1348 Compensación Fija.

1349 Compensación por Indemnización, Enfermedad o Riesgo Laboral.

1370 Honorarios Especiales.

1371 Honorarios Especiales

1400 Seguridad Social.

1410 Aportaciones de seguridad social.

1413 Cuotas al IMSS.

1416 Aportaciones de Seguridad Social.

1418 Prestaciones de Seguridad Social al Sector Policial Operativo.

1419 Cuotas a Organismos de Seguridad Social.

1420 Aportaciones a Fondos de Vivienda

1421 Cuotas al INFONAVIT.

1430 Aportaciones al Sistema para el Retiro

1431 Aportaciones para el Sistema de Ahorro para el Retiro.

1440 Aportaciones para Seguro

1441 Cuotas para el Seguro de Vida.

1500 Otras Prestaciones Sociales y Económicas.

1510 Cuotas para el Fondo de Ahorro y Fondo de Trabajo.

1511 Cuotas para el Fondo de Ahorro.

1520 Indemnizaciones

1521 Liquidaciones por Indemnizaciones y por Sueldos y Salarios Caídos.

1522 Liquidaciones e Indemnizaciones.

1530 Prestaciones y Haberes de Retiro.

1531 Prestaciones de Retiro.

1532 Pensiones.

1540 Prestaciones Contractuales.

1546 Ajuste Salarial Regularizable.

1549 Pagos por Días Económicos no Disfrutados

1550 Apoyos a la Capacitación de los Servidores Públicos.

1551 Apoyos a la Capacitación de los Servidores Públicos.

1590 Otras Prestaciones Sociales y Económicas.

1591 Previsión Social Múltiple.

1592 Despensa.

1600 Previsiones

1610 Previsiones Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.

1611 Incrementos a las Percepciones.

1700 Pago de Estímulos a Servidores Públicos

1710 Estímulos.

1713 Incentivo al Personal.

1715 Incentivo al Trabajo (Exclusivo Personal Policial).

1716 Bono por Productividad.

1718 Apoyo para la Superación Académica.

1719 Estímulos al Personal.

2000 Materiales y Suministros.

2100 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales.

2110 Materiales, Útiles y Equipos de Oficina.

2111 Materiales y Útiles de Oficina.

2120 Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción.

2121 Materiales y útiles de impresión y reproducción.

2122 Material Fotográfico.

2123 Materiales Heliográficos.

2130 Material Estadístico y Geográfico.

2131 Material Estadístico y Geográfico.

2140 Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

2141 Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipo y Bienes Informáticos.

2150 Material Impreso e Información Digital.

2151 Material para el Desarrollo de la Información.

2152 Servicios de Suscripción e Información.

2160 Material de Limpieza.

2161 Material de Limpieza.

2170 Materiales y Útiles de Enseñanza.

2171 Material de apoyo informativo.

2172 Materiales didácticos para planteles educativos.

2173 Materiales y Útiles de Administración y Enseñanza.

2180 Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas.

2181 Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas.

2200 Alimentos y Utensilios.

2210 Productos Alimenticios para Personas.

2211 Alimentación de Personas.

2212 Mercancías para su Distribución a la Población.

2220 Productos Alimenticios para Animales.

2221 Alimentación de Animales.

2230 Utensilios para el Servicio de Alimentación.

2231 Utensilios para el Servicio de Alimentación.

2300 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización0

2390 Otros Productos Adquiridos como Materia Prima.

2391 Materias Primas.

2400 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación.

2410 Productos Minerales no Metálicos.

2411 Productos minerales no metálicos.

2420 Cemento y Productos de Concreto.

2421 Cemento y Productos de Concreto.

2430 Cal, Yeso y Productos de Yeso.

2431 Cal, Yeso y Productos de Yeso.

2440 Madera y Productos de Madera.

2441 Madera y Productos de Madera.

2450 Vidrio y Productos de Vidrio.

2451 Vidrio y Productos de Vidrio.

2460 Material Eléctrico y Electrónico.

2461 Material Eléctrico y Electrónico.

2470 Artículos Metálicos para la Construcción.

2471 Artículos Metálicos para la Construcción.

2480 Materiales Complementarios

2481 Materiales Complementarios.

2482 Plantas de Ornato.

2490 Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación.

2491 Materiales de Construcción y Reparación.

2492 Estructuras y Manufacturas.

2500 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio.

2510 Productos Químicos Básicos.

2511 Productos Químicos Básicos.

2520 Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos.

2521 Plaguicidas, Abonos y Fertilizantes.

2530 Medicinas y Productos Farmacéuticos.

2531 Medicinas y Productos Farmacéuticos.

2540 Materiales, Accesorios y Suministros Médicos.

2541 Materiales, Accesorios y Suministros Médicos.

2550 Materiales, accesorios y Suministros de Laboratorio.

2551 Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio.

2560 Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados.

2561 Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados.

2590 Otros Productos Químicos.

2591 Otros Productos Químicos.

2592 Sustancias Químicas.

2600 Combustibles, Lubricantes y Aditivos.

2610 Combustibles, Lubricantes y Aditivos.

2611 Combustibles.

2612 Lubricantes y Aditivos.

2620 Carbón y sus Derivados.

2621 Carbón y sus Derivados.

2700 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos.

2710 Vestuario y Uniformes.

2711 Vestuarios y Uniformes.

2730 Artículos Deportivos.

2731 Artículos Deportivos.

2740 Productos Textiles.

2741 Productos Textiles.

2750 Blancos y Otros Productos Textiles, Excepto Prendas de Vestir.

2751 Blancos y Otros Productos Textiles, Excepto Prendas de Vestir.

2800 Materiales y Suministros para Seguridad.

2810 Sustancias y Materiales Explosivos.

2811 Sustancias y Materiales Explosivos.

2820 Materiales de Seguridad Pública.

2821 Materiales de Seguridad Pública.

2830 Prendas de Protección para Seguridad Pública y Nacional.

2831 Prendas de Protección para Seguridad Pública.

2900 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores.

2910 Herramientas Menores.

2911 Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores.

2920 Refacciones y Accesorios Menores de Edificios.

2921 Refacciones y Accesorios Menores de Edificios.

2930 Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo.

2931 Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo.

2940 Refacciones y Accesorios Menores para Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información.

2941 Refacciones y Accesorios para Equipo de Cómputo.

2950 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo e Instrumental Médico y Laboratorio.

2951 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo e Instrumental Médico y Laboratorio.

2960 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte.

2961 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte.

2970 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Defensa y Seguridad.

2971 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Defensa y Seguridad.

2980 Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos.

2981 Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos.

2990 Refacciones y Accesorios Menores Otros Bienes Muebles.

2991 Refacciones y Accesorios Menores Otros Bienes Muebles.

3000 Servicios Generales.

3100 Servicios Básicos.

3110 Servicio de Energía Eléctrica.

3111 Servicio de Energía Eléctrica.

3120 Gas.

3121 Gas.

3130 Agua.

3131 Servicio de Agua.

3140 Telefonía Tradicional.

3141 Servicio Telefónico Convencional.

3150 Telefonía Celular.

3151 Servicio de Telefonía Celular.

3160 Servicios de Telecomunicaciones y Satélites.

3161 Servicios de Telecomunicaciones.

3162 Servicio de Radiolocalización.

3170 Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información.

3171 Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales.

3180 Servicios Postales y Telegráficos.

3181 Servicio Postal.

3182 Servicio Telegráfico.

3190 Servicios Integrales y Otros Servicios.

3191 Servicios Integrales y Otros Servicios.

3200 Servicios de Arrendamiento.

3210 Arrendamiento de Terrenos.

3211 Arrendamiento de Terrenos.

3220 Arrendamiento de Edificios.

3221 Arrendamiento de Edificios y Locales

3230 Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo y Recreativo.

3231 Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos.

3240 Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio

3241 Arrendamiento de Equipos Médicos

3250 Arrendamiento de Equipo de Transporte

3251 Arrendamiento de Vehículos

3260 Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas.

3261 Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas.

3270 Arrendamiento de Activos Intangibles.

3271 Patentes, Regalías y Otros.

3280 Arrendamiento Financiero.

3281 Bienes Muebles por Arrendamiento Financiero.

3282 Bienes Inmuebles por Arrendamiento Financiero.

3290 Otros Arrendamientos.

3291 Otros Arrendamientos.

3300 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios.

3310 Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados.

3311 Asesoría.

3320 Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas.

3321 Servicios Estadísticos y Geográficos.

3322 Otros Servicios Especializados.

3330 Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnología de la Información.

3331 Servicios de Informática.

3333 Servicios Relacionados con Certificación de Procesos.

3340 Servicios de capacitación.

3341 Capacitación a Servidores Públicos.

3342 Capacitación Social y Productiva.

3350 Servicios de Investigación Científica y Desarrollo.

3351 Estudios e Investigaciones.

3360 Servicios de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión.

3361 Servicios de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión.

3362 Impresiones Oficiales.

3370 Servicios de Protección y Seguridad.

3371 Servicios de Acopio de Información para la Procuración de Justicia.

3380 Servicios de Vigilancia.

3381 Servicios de Vigilancia a Edificios públicos.

3390 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales.

3391 Estudios y Análisis Bioquímicos.

3392 Estudios y Análisis Bioquímicos (Animales).

3393 Subrogaciones.

3394 Servicios Médicos.

3395 Servicios Hospitalarios.

3396 Servicios de Análisis y Farmacéuticos.

3400 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales.

3410 Servicios Financieros y Bancarios.

3411 Servicios Financieros y Bancarios.

3412 Servicios de Valoración.

3413 Servicios de Dictaminación.

3420 Servicios de Cobranza, Investigación Crediticia y Similar.

3421 Servicios de Cobranza, Investigación Crediticia y Similar.

3430 Servicios de Recaudación, Traslado y Custodia de Valores.

3431 Servicios de Recaudación, Traslado y Custodia de Valores.

3440 Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas.

3441 Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas.

3450 Seguros de Bienes Patrimoniales.

3451 Seguro de Bienes Patrimoniales.

3460 Almacenaje, Envase y Embalaje.

3461 Almacenaje, Envase y Embalaje.

3470 Fletes y Maniobras.

3471 Fletes y Maniobras.

3490 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Integrales.

3491 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Integrales.

3500 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.

3510 Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles.

3511 Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles.

3520 Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo y Recreativo.

3521 Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo de Administración.

3530 Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información.

3531 Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos.

3540 Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio.

3541 Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo Médico y de Laboratorio.

3550 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte.

3551 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte.

3570 Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta.

3571 Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo.

3572 Instalaciones.

3580 Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos.

3581 Servicio de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación.

3590 Servicios de Jardinería y Fumigación.

3591 Servicios de Jardinería y Fumigación.

3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad

3610 Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales.

3611 Gastos de Propaganda.

3612 Publicaciones Oficiales.

3613 Otros Gastos de Difusión e Información.

3620 Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Bienes o Servicios.

3621 Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Bienes o Servicios.

3630 Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, Excepto Internet.

3631 Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, excepto Internet. 3640 Servicios de Revelado de Fotografías.

3641 Servicios de Revelado de Fotografías.

3650 Servicios de la Industria Fílmica, del Sonido y del Video.

3651 Servicios de la Industria Fílmica, del Sonido y del Video.

3660 Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a Través de Internet.

3661 Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a Través de Internet.

3690 Otros Servicios de Información.

3691 Servicios de Suscripción e Información.

3700 Servicios de Traslado y Viáticos.

3710 Pasajes Aéreos.

3711 Pasajes Nacionales Aéreos.

3712 Pasajes Internacionales Aéreos.

3720 Pasajes Terrestres.

3721 Pasajes Nacionales Terrestres.

3722 Pasajes Internacionales Terrestres.

3730 Pasajes Marítimos, Lacustres y Fluviales.

3731 Pasajes Nacionales Marítimos, Lacustres y Fluviales.

3732 Pasajes Internacionales Marítimos, Lacustres y Fluviales.

3740 Autotransporte.

3741 Autotransporte.

3750 Viáticos en el país.

3751 Viáticos Nacionales.

3760 Viáticos en el Extranjero.

3761 Viáticos en el extranjero.

3780 Servicios Integrales de Traslado y Viáticos.

3781 Servicios Integrales de Traslado y Viáticos.

3790 Otros servicios de Traslado y Hospedaje.

3791 Traslado de Personas.

3792 Hospedaje.

3793 Otros Servicios de Traslado.

3794 Gastos para Operativos y Trabajos de Campo en Áreas Rurales.

3800 Servicios Oficiales

3810 Gastos de Ceremonial.

3811 Gastos de Ceremonial.

3820 Gastos de orden social y cultural.

3821 Gastos de Orden Social y Cultural.

3822 Espectáculos Culturales.

3830 Congresos y Convenciones.

3831 Congresos y Convenciones.

3840 Exposiciones.

3841 Exposiciones.

3850 Gastos de Representación.

3851 Gastos de Representación.

3900 Otros Servicios Generales.

3910 Servicios Funerarios y de Cementerios.

3911 Funerales.

3912 Pagas de Defunción.

3920 Impuestos y Derechos.

3921 Impuestos y Derechos de Exportación.

3922 Otros Impuestos y Derechos.

3930 Impuestos y Derechos de Importación.

3931 Impuestos de Importación.

3940 Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente.

3941 Erogaciones por Resoluciones por Autoridad Competente.

3942 Indemnizaciones por Expropiación de Predios.

3950 Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones.

3951 Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones.

3960 Otros gastos por Responsabilidades.

3961 Otros Gastos por Responsabilidades.

3980 Impuestos Sobre Nóminas y Otros que se deriven de una Relación Laboral.

3981 Impuestos Sobre Nóminas.

3982 Otros Impuestos Derivados de una Relación Laboral.

3990 Otros Servicios Generales.

3991 Servicios Asistenciales.

3992 Otros Seguros.

3993 Otros Servicios.

4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

4300 Subsidios y Subvenciones.

4310 Subsidios a la Producción.

4311 Subsidios a la Producción.

4320 Subsidios a la Distribución.

4321 Subsidios a la Distribución.

4340 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos

4342 Subsidios para Servicios Personales.

4343 Subsidios para Gastos de Operación.

4344 Subsidios para Adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

4346 Subsidio al Impuesto sobre Sueldos y Salarios.

4390 Otros Subsidios.

4391 Otros Subsidios.

4400 Ayudas Sociales

4410 Ayudas Sociales a Personas.

4411 Ayudas a Organizaciones y Personas.

4412 Premios.

4413 Ayudas para Expropiación de Predios.

4420 Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación.

4421 Becas.

4430 Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza.

4431 Ayudas a la Educación.

4440 Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas.

4441 Ayudas a Voluntarios que Participan en Programas Especiales de Educación.

4450 Ayudas sociales a Instituciones sin Fines de Lucro.

4451 Ayudas a Instituciones sin Fines de Lucro.

4460 Ayudas Sociales a Cooperativas.

4461 Ayudas Sociales a Cooperativas.

4480 Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros.

4481 Otras Ayudas.

4482 Ayudas a Instituciones Educativas Afectadas por Fenómenos Naturales.

4500 Pensiones y Jubilaciones.

4510 Pensiones

4511 Pensiones.

4520 Jubilaciones.

4521 Jubilaciones.

4800 Donativos.

4810 Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro.

4811 Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro.

4850 Donativos Internacionales.

4851 Donativos Internacionales.

5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

5100 Mobiliario y Equipo de Administración.

5110 Muebles de Oficina y Estantería.

5111 Mobiliario.

5120 Muebles, Excepto de Oficina y Estantería.

5121 Muebles, Excepto de Oficina y Estantería.

5130 Bienes Artísticos, Culturales y Científicos.

5131 Bienes Artísticos, Culturales.

5140 Objetos de Valor.

5141 Objetos de Valor.

5150 Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información.

5151 Bienes Informático.

5190 Otros mobiliarios y Equipos de Administración.

5191 Equipo de Administración.

5192 Adjudicaciones y Expropiaciones de Bienes Muebles.

5200 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo.

5210 Equipos y Aparatos Audiovisuales.

5211 Equipos y Aparatos Audiovisuales.

5220 Aparatos Deportivos.

5221 Aparatos Deportivos.

5230 Cámaras Fotográficas y de Video.

5231 Cámaras Fotográficas y de Video.

5290 Otro mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo.

5291 Equipo Educativo y Recreativo.

5300 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio.

5310 Equipo médico y de Laboratorio.

5311 Equipo Médico y de Laboratorio.

5320 Instrumental Médico y de Laboratorio.

5321 Instrumental Médico y de Laboratorio.

5400 Vehículos y Equipo de Transporte.

5410 Vehículos y Equipo Terrestre.

5411 Vehículos y Equipo Terrestre.

5420 Carrocerías y Remolques.

5421 Carrocerías y Remolques.

5430 Equipo Aeroespacial.

5431 Vehículos y Equipo de Transporte Aéreo.

5450 Embarcaciones.

5451 Vehículos y Equipo Marítimo, Lacustre y Fluvial.

5490 Otros Equipos de Transporte.

5491 Otros Equipos de Transporte.

5492 Vehículos y Equipo Auxiliar de Transporte.

5600 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas.

5610 Maquinaria y Equipo Agropecuario.

5611 Maquinaria y Equipo Agropecuario.

5620 Maquinaria y Equipo Industrial.

5621 Maquinaria y Equipo Industrial.

5630 Maquinaria y Equipo de Construcción.

5631 Maquinaria y Equipo de Construcción.

5640 Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial.

5641 Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial.

5650 Equipo de Comunicación y Telecomunicación.

5651 Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones.

5660 Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos

5661 Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrónico.

5662 Maquinaria y Equipo Diverso.

5670 Herramientas y Máquinas-Herramientas

5671 Herramientas y Maquinas-Herramientas.

5672 Refacciones y Accesorios Mayores.

5690 Otros Equipos.

5691 Otros Equipos Bienes Muebles.

5700 Activos Biológicos.

5710 Bovinos.

5711 Animales de Reproducción.

5712 Animales de Trabajo.

5720 Porcinos

5721 Animales de Reproducción.

5730 Aves

5731 Animales de Reproducción.

5740 Ovinos y Caprinos

5741 Animales de Reproducción.

5742 Animales de Trabajo.

5750 Peces y Acuicultura.

5751 Animales de Reproducción.

5760 Equinos.

5761 Animales de Trabajo.

5762 Animales de Reproducción.

5770 Especies Menores y de Zoológico.

5771 Animales de Custodia y Vigilancia.

5772 Especies Menores y de Zoológico.

5780 Árboles y Plantas

5781 Árboles y Plantas

5800 Bienes Inmuebles.

5810 Terrenos.

5811 Terrenos.

5820 Viviendas.

5821 Viviendas.

5830 Edificios no Habitacionales.

5831 Edificios y Locales.

5890 Otros bienes inmuebles

5891 Otros bienes inmuebles.

5892 Adjudicaciones y Expropiaciones e Indemnizaciones de Inmuebles.

5893 Adjudicaciones y Expropiaciones de Terrenos.

5900 Activos Intangibles.

5910 Software.

5911 Software.

5920 Patentes.

5921 Patentes.

5930 Marcas.

5931 Marcas.

5950 Concesiones.

5951 Concesiones.

5970 Licencias Informáticas e Intelectuales.

5971 Licencias Informáticas e Intelectuales.

5990 Otros Activos Intangibles.

5991 Otros Activos Intangibles.

6000 Inversión Publica

6100 Obra pública en bienes de dominio Público.

6110 Edificación habitacional.

6111 Obra Nueva.

6112 Terminación de Obra.

6113 Rehabilitación y/o Remodelación.

6114 Ampliación.

6115 Estudio de Preinversión de Obras Públicas Municipales.

6120 Edificación no Habitacional.

6121 Obra Nueva.

6122 Terminación de Obra.

6123 Rehabilitación y/o Remodelación.

6124 Ampliación.

6125 Estudio de Preinversión de Obras Públicas Municipales.

6140 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización.

6141 Obra Nueva.

6142 Terminación de Obra.

6143 Rehabilitación y/o Remodelación.

6144 Ampliación.

6145 Estudio de Preinversión de Obras Públicas Municipales.

6150 Construcción de Vías de Comunicación.

6151 Obra Nueva

6152 Terminación de Obra 6153 Rehabilitación y/o Remodelación

6154 Ampliación

6155 Estudio de Preinversión de Obras Públicas Municipales

6200 Obra Pública en Bienes de Dominio Propio

6210 Edificación Habitacional

6211 Obra Nueva

6212 Terminación de Obra

6213 Rehabilitación y/o Remodelación

6214 Ampliación

6215 Estudio de Preinversión de Obras Públicas Municipales

6220 Edificación no Habitacional

6221 Obra Nueva

6222 Terminación de Obra

6223 Rehabilitación y/o Remodelación

6224 Ampliación

6225 Estudio de Preinversión de Obras Públicas Municipales

6240 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización.

6241 Obra Nueva.

6242 Terminación de Obra.

6243 Rehabilitación y/o Remodelación.

6244 Ampliación.

6245 Estudio de Preinversión de Obras Públicas Municipales.

6300 Proyectos Productivos y Acciones de Fomento

6310 Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos Productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo

6311 Estudios de Pre-inversión de Proyectos Productivos.

6312 Programas concertados de Desarrollo Social

6320 Ejecución de Proyectos Productivos no Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo.

6321 Proyectos Productivos.

7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones

7100 Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas

7110 Créditos Otorgados por Entidades Federativas y Municipios al Sector Social y Privado para el Fomento de Actividades.

7111 Créditos Directos para Actividades Productivas.

7112 Créditos y Financiamientos Directos a la Población

7113 Bonos Directos para el Financiamientos de Viviendas

7900 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales

7910 Contingencias por Fenómenos Naturales

7911 Erogaciones Contingentes

7990 Otras Erogaciones Especiales.

7991 Erogaciones Complementarias.

7992 Erogaciones Imprevistas.

7993 Fondos Comprometidos de Gasto Corriente.

7994 Fondos al Sector Social.

7996 Previsiones para Erogaciones Especiales.

8000 Participaciones y Aportaciones

8100 Participaciones

8110 Fondo General de Participaciones

8111 Fondo General de Participaciones

8130 Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios

8131 Fondo General de Participaciones

8160 Convenios de Colaboración Administrativa

8161 Convenios de Colaboración Administrativa

8300 Aportaciones

8320 Aportaciones de la Federación a Municipios

8321 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

8322 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

8329 Otras aportaciones de la federación a municipios

9000 Deuda Pública

9100 Amortización de la Deuda Pública

9110 Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito

9111 Amortización de la Deuda Pública Interna con la Banca Comercial.

9112 Amortización de la Deuda Pública Interna con la Banca de Desarrollo.

9130 Amortización de Arrendamientos Financieros Nacionales.

9131 Amortización de Arrendamientos Financieros Nacionales.

9132 Amortización de Arrendamientos Financieros Especiales.

9200 Intereses de la Deuda Pública

9210 Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito.

9211 Intereses de la Deuda Pública Interna con la Banca Comercial.

9212 Intereses de la Deuda Pública Interna con la Banca de Desarrollo.

9230 Intereses por Arrendamientos Financieros Nacionales

9231 Intereses por Arrendamientos Financieros Nacionales.

9232 Intereses por Arrendamientos Financieros Especiales.

9300 Comisiones de la Deuda Pública 9310 Comisiones de la Deuda Pública Interna

9311 Comisiones de la Deuda Pública Interna

9400 Gastos de la Deuda Pública

9410 Gastos de la Deuda Pública Interna

9411 Gastos de la Deuda Pública Interna

9900 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)

9910 ADEFAS

9911 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores por Conceptos Distintos de Servicios Personales

9912 Devolución de Ingresos Percibidos Indebidamente en Ejercicios Fiscales Anteriores

9913 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores por Servicios Personales

CAPITULO VI.- DE LA TESORERIA MUNICIPAL

Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

Corresponde a la Tesorería municipal el registro de la contabilidad de los ingresos y egresos del H. Ayuntamiento Municipal de Sitala, mediante el uso del SIAHM (Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal)

Como lo establece la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

Capítulo VIII De la Organización administrativa de los Municipios

Artículo 76.- Para la mejor organización y funcionamiento de la administración pública municipal, el Presidente Municipal, con autorización del ayuntamiento, podrá crear nuevas dependencias, unidades administrativas u organismos, así como fusionar, modificar o suprimir los existentes de acuerdo con las necesidades del municipio y el presupuesto de egresos respectivo. Asimismo, se podrán constituir entidades públicas municipales, cuando se considere necesario para el desarrollo y beneficio comunitario, en los términos señalados en la presente ley y demás disposiciones legales y administrativas que sean aplicables.

Artículo 77.- Para el estudio, planeación y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Presidente y el Ayuntamiento se auxiliarán, por lo menos, con las siguientes dependencias:

I.- Secretaría del Ayuntamiento;

II.- Tesorería Municipal;

(Reforma Publicada mediante P.O. núm. 136 de fecha 11 de noviembre de 2020).

III.- Seguridad Pública;

IV.- Director de Obras Públicas; (Reforma Publicada mediante P.O. núm. 101 de fecha 04 de mayo de 2020).

V.- Órgano Interno de Control Municipal;

VI.- Oficial Mayor;

VII.- Secretaría de Planeación Municipal o su equivalente;

VIII.- Cronista Municipal; y

IX.- Delegación Técnica Municipal del Agua.

X.- Defensor Municipal de Derechos Humanos;

XI. Consejería jurídica Municipal; y

XII. Secretaría de Juventud, Recreación y Deporte Municipal;

Capítulo X De la Tesorería del Ayuntamiento

Artículo 81.- Para la recaudación de los ingresos municipales y la administración de las finanzas, cada ayuntamiento nombrará un tesorero a propuesta del Presidente Municipal.

El tesorero y los demás servidores públicos que manejen fondos o valores, deben otorgar caución, cuyo monto y forma serán determinados por el ayuntamiento.

Artículo 82.- Son atribuciones y obligaciones del Tesorero:

I.- Elaborar y proponer al Presidente Municipal los proyectos de leyes fiscales, presupuestos de egresos, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas relacionadas con la Hacienda Municipal;

II.- Recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás contribuciones municipales de conformidad con las leyes fiscales; así como las contribuciones y participaciones que por ley o convenio le correspondan al municipio del rendimiento de las Contribuciones Federales y Estatales;

III.- Vigilar el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones fiscales;

IV.- Formular e integrar mensualmente los estados financieros, la comprobación y la contabilidad del ejercicio presupuestario de ingresos y egresos para su revisión, y en su caso, aprobación por parte del Ayuntamiento;

V.- Presentar al ayuntamiento en los primeros 15 días del mes de enero de cada año, la cuenta pública documentada del año del ejercicio anterior con los siguientes informes: balance general, estado de origen y aplicación de recursos municipales y el estado financiero de la Hacienda Municipal;

VI.- Mantener permanentemente actualizado el padrón municipal de contribuyentes;

VII.- Rendir al ayuntamiento los informes que le solicite respecto de sus atribuciones;

VIII.- Ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes y reglamentos vigentes;

IX.- Organizar y llevar la contabilidad del municipio y los registros necesarios para el control de las partidas presupuestales para el registro contable de las operaciones y transacciones que se lleven a cabo, las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, ingresos, costos y gastos se manejarán conforme a las normas y procedimientos que dicte la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado;

X.- Intervenir en los juicios de carácter fiscal cuando el municipio sea parte;

XI. Efectuar los pagos que autorice u ordene el Ayuntamiento o el Presidente Municipal y pagar mediante nomina los salarios de los servidores públicos municipales; (Reforma Publicada mediante P.O. núm. 101 de fecha 04 de mayo de 2020).

XII.- Presentar ante la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, a través del Órgano Interno de Control Municipal, las declaraciones de su situación patrimonial, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, y

XIII.- Las demás que les señalen esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 83.- El Tesorero será responsable de las erogaciones que efectué que no estén comprendidas en los presupuestos o que no haya autorizado el ayuntamiento.

Procesos que se realizan en el SIAHM

Proceso: Registro y pago de la p.p. 1000.- servicios personales

Ejemplo 1221.- sueldo base al personal eventual

1. Envío de nómina del personal eventual a tesorería de parte de recursos humanos.
2. Revisión de cada sueldo y las retenciones.
3. Registro de la nómina desde el módulo de tesorería del SIAHM.
4. Registro de retenciones desde el mismo modulo, puede ser del 2% de impuesto sobre nómina, o del correspondiente ISR.
5. Registro del número de cheque o transferencia
6. Generación de las pólizas, de los momentos contables, devengado, ejercido y pagado, porque el comprometido se registró en el POA (presupuesto original autorizado).

Proceso: Registro y pago de la p.p. 2000.- materiales y suministros

Ejemplo 2111.- materiales y útiles de oficina

1. Se recibe la requisición de material del área correspondiente.
2. Se elabora el pedido en el módulo de adquisiciones del SIAHM.
3. Se recibe factura y xml y se registra como factura de gasto, ahí se genera la póliza del momento contable del devengado.

4. Se realiza la orden de pago en el módulo de tesorería, ahí se genera la póliza del momento contable del ejercido.
5. Se realiza el pago mediante transferencia electrónica, ahí se genera la póliza del momento contable del pagado.

Proceso: Registro y pago de la p.p. 3000.- servicios generales

Ejemplo 3751.- viáticos nacionales

1. Se recibe la orden de comisión debidamente sellada por la dependencia hacia donde se realizó la comisión.
2. Se solicita las facturas y los xml de las mismas.
3. Se realiza el registro de las facturas y xml en el módulo de adquisiciones.
4. Se realiza la orden de pago en el módulo de tesorería.
5. Se realiza la transferencia electrónica a personal que ejerció la comisión.

Proceso: Registro y pago de la p.p. 4000.- transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Ejemplo 4411.- ayudas a organizaciones y personas.

1. Se recibe la solicitud de ayuda a personas de escasos recursos autorizado por el presidente.
2. Se registra el monto de la ayuda en el módulo de adquisiciones.
3. Se genera la orden de pago en el módulo de tesorería.
4. Se realiza el pago por el monto de la ayuda mediante la expedición de cheque nominativo o efectivo si se toma del fondo revolvente.

Proceso: Registro y pago de la p.p. 5000.- bienes muebles, inmuebles e intangibles.

Ejemplo 5111.- mobiliario

1. Se recibe la solicitud del área que necesita mobiliario.

2. Se verifica que haya suficiencia presupuestal, si no la hay se solicita autorización para la transferencia presupuestal a esta partida.
3. Si hay suficiencia presupuestal, se solicita la factura y el xml.
4. Se registra la factura y el xml en el módulo de adquisiciones.
5. Se realiza la orden de pago en el módulo de tesorería.
6. Se realiza el pago mediante transferencia electrónica.
7. Se registran los activos en el módulo de patrimonio.
8. Se generan resguardos de los activos.

Proceso: Registro y pago de la p.p. 6000.- inversión publica.

Ejemplo: Anticipo a contratistas

1. Se recibe y revisa el expediente
2. Se da de alta mediante oficio de registro y control autorizado por el director de obras y presidente municipal en el módulo de administrador de proyectos.
3. Se le da suficiencia presupuestal en el módulo de presupuesto.
4. Se captura el contrato en el módulo de administrador de proyectos
5. Se captura las fianzas de anticipo y cumplimiento en el módulo de administrador de proyectos.

6. Se captura la factura y su xml en el módulo de administrador de proyectos.
7. Se realiza el pago en el módulo de tesorería, generando una cuenta 1134.- anticipo a contratistas.

Ejemplo: estimaciones de obra publica

1. Se recibe y revisa el expediente.
2. Se registra la factura y su xml en el módulo de administrador de proyectos.
3. Se generan los pasivos de las retenciones por conceptos de obra pública.
4. Se amortiza la parte proporcional del anticipo.

5. Se realiza la orden de pago en el módulo de tesorería.
6. Se realiza el pago mediante transferencia electrónica en el módulo de tesorería.
7. Si es una estimación de finiquito, se captura la fianza de vicios ocultos.
8. Se cancelan las fianzas de anticipo y cumplimiento.
9. Se registra el acta de entrega y recepción.
10. Por último, se captura la cedula de finiquito.

Proceso: Registro del ingreso por concepto de participaciones y aportaciones.

Ejemplo: ingresos

1. Se recibe hoja de liquidación de la secretaria de hacienda del estado.
2. Se registra el ingreso en el módulo de recaudación.
3. Se genera el Recibo Oficial de Ingresos en el módulo de recaudación.
4. Se integran las pólizas con la hoja de liquidación y el ROI.
5. Se realiza la factura electrónica para la secretaria de hacienda

CONCLUSION

El presente manual fue sometido a la opinión de los contadores y profesionistas que laboran en la tesorería municipal y que se encargan del registro de los ingresos y egresos en el Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal y autorizada por el Presidente Municipal Constitucional, Lic. Abelardo Pérez Núñez y por el Cabildo de este H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2021 – 2024.

Lo anterior para que sirva de guía en el área de tesorería, lo que permitirá tener finanzas sanas y cumplir en tiempo y forma con la entrega del avance mensual de la cuenta pública.

FUENTES CONSULTADAS

- LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.
- LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

ATENTAMENTE

Presidente Municipal Constitucional

C. GUADALUPE DEARA LOPEZ

Síndico Municipal

Secretario Municipal

C. MARDONIO GOMEZ CRUZ

LIC. MANUEL MÉNDEZ GÓMEZ